

## CONVENIO DE SUBSIDIO

### “CONCURSO NACIONAL CIENCIA PÚBLICA: PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS COMUNITARIOS DE DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO”

#### SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Y

#### CENTRO CULTURAL QUILPUÉ AUDIOVISUAL

En Santiago, a 15 de diciembre de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, RUT N° 62.000.740-4, en adelante “la Subsecretaría”, representada, según se acreditará, por su Subsecretaria, doña **Carolina Torrealba Ruiz-Tagle**, cédula de identidad número 13.893.282-6, ambas domiciliadas en calle Morandé N° 226, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y el Centro Cultural Quilpué Audiovisual, RUT N° 65.906.750-1, representado por Miguel Cortés Marín cédula de identidad número 15.763.742-8, ambos domiciliados para estos efectos en Esmeralda 1455 Departamento 20, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes del presente convenio de subsidio.**

1. Mediante Resolución Exenta N° 143, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se aprobaron las bases administrativas y técnicas del **“Concurso Nacional Ciencia Pública: para el desarrollo de proyectos comunitarios de divulgación del conocimiento 2021”**, publicado en el sitio web [www.cienciapublica.cl](http://www.cienciapublica.cl), en adelante “las bases”, las cuales fueron modificadas por resolución exenta N° 162, de 2021, del mismo origen.
2. Mediante resolución exenta N°309, de fecha 03 de noviembre de 2021, se adjudicó el concurso señalado, entre otros, al proyecto denominado Cine Solar móvil: Un espacio para la divulgación científica de la energía solar, presentado por el Centro Cultural Quilpué Audiovisual en calidad de beneficiario.
3. El beneficiario es la entidad responsable ante la Subsecretaría por la ejecución del proyecto. De este modo, está sujeto a todas las obligaciones contempladas en las bases y en el presente convenio.

#### **SEGUNDO: Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.**

En virtud de los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el beneficiario acepta, mediante la suscripción de este instrumento, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto aprobado, utilizando los recursos en la forma prevista en la propuesta aprobada por la comisión evaluadora designada por la Subsecretaría.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las bases y en el presente convenio de subsidio, en caso de discrepancia, primarán las bases del concurso.

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos

de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de la Subsecretaría calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

**TERCERO: Plazo de vigencia**

El plazo de ejecución del proyecto será de 12 meses (plazo en el cual podrán ejecutarse gastos) y la vigencia del convenio será de 15 meses contados desde la fecha de suscripción del presente convenio. No obstante, la entrega del subsidio estará condicionado a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

**CUARTO: Subsidio de la Subsecretaría.**

La Subsecretaría concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de **\$8.000.000** (ocho millones de pesos). El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo establecido en esta cláusula.

**QUINTO: Aportes del (de los) participante(s).**

El beneficiario será responsable de enterar los aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los asociados si corresponde.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por la Subsecretaría, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del aprobado, calculado sobre dicho costo real.

**SEXTO: Condiciones particulares del proyecto**

El beneficiario además de ejecutar el proyecto propuesto a la Subsecretaría en los términos postulados deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones específicas:

N°	Condiciones	Plazo
1	Trabajar estrategia de difusión clarificando mensajes comunicacionales a los distintos públicos objetivos, y definiendo criterio tanto para clasificar a beneficiarios directos como indirectos.	A más tardar en la primera reunión de avance.
2	Especificar quienes son los socios estratégicos del proyecto y por qué.	A más tardar un mes después del inicio del proyecto.
3	Ajustar el presupuesto del proyecto considerando lo establecido en el punto 6 "ítem financiables" de las bases del presente concurso, los comentarios	A más tardar un mes después del inicio del proyecto

	contenidos en el informe de evaluación de su proyecto y las condiciones de adjudicación establecidas, según corresponda. El presupuesto ajustado no podrá superar el monto total adjudicado y deberá ser enviado al correo jroa@minciencia.gob.cl y con copia a ciencia publica@minciencia.gob.cl.	
4	Ajustar la Carta Gantt del proyecto al formato que será enviado a más tardar la primera semana de ejecución del proyecto. También se debe considerar en la Carta Gantt que deben informar el lanzamiento del proyecto con al menos 1 mes de anticipación y que deben obtener la visación de la División Ciencia y Sociedad antes de realizarlo. La Carta Gantt ajustada deberá ser enviado al correo jroa@minciencia.gob.cl y con copia a ciencia publica@minciencia.gob.cl.	A más tardar un mes después del inicio del proyecto

**SÉPTIMO: Condiciones para la entrega del subsidio.**

Las condiciones para que la Subsecretaría realice la entrega del subsidio son:

- a. La total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio, o la total tramitación del último acto administrativo, según corresponda.
- b. La entrega por parte del beneficiario de las garantías referidas en la cláusula siguiente, si corresponde, salvo que el beneficiario sea un Órgano de la Administración del Estado.
- c. Contar con el certificado de la cuenta corriente correspondiente.
- d. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establecido en la Ley N° 19.862, si corresponde.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, la Subsecretaría hará entrega del subsidio.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundamentadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del subsidio o poner término anticipado al proyecto, en su caso, denunciará ante quien corresponda, para que se investigue la eventual configuración de algún delito.

El desembolso del subsidio se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

**OCTAVO: Garantías.**

El beneficiario en cumplimiento con lo dispuesto en el punto 18.3 de las bases del concurso, entrega en este acto las siguientes garantías:

- a) Por concepto de anticipo: Letra de cambio por la suma de \$8.000.000, a la vista, con vencimiento de fecha 30 de julio de 2023, otorgada en la notaría de don Cristián Villalobos, comuna de Quilpué.
- b) Por concepto de fiel cumplimiento: Letra de cambio por la suma de \$400.000, a la vista, con vencimiento de fecha 30 de julio de 2023, otorgada en la notaría de don Cristián Villalobos, comuna de Quilpué.

### **NOVENO: Rendiciones de Cuentas**

Una vez concluido el período de **12 meses de desarrollo**, el/la beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un **Informe Financiero** dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos. El informe deberá contemplar el detalle de todos los gastos realizados a partir de los recursos entregados por la Subsecretaría.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

El Centro Cultural Quilpué Audiovisual quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, la Subsecretaría quedará obligada en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por

ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

El Centro Cultural Quilpué Audiovisual deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

Los fondos no rendidos, no gastados y/o los gastos rechazados según el Informe financiero final, deberán ser reintegrados mediante una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito, debiendo remitir copia del comprobante al correo electrónico [rendiciones@minciencia.gob.cl](mailto:rendiciones@minciencia.gob.cl)

Posteriormente, el beneficiario/a deberá dar cuenta del total de los aportes entregados por la Subsecretaría de Ciencia, así como de los aportes realizados por el/la beneficiario/a e Instituciones asociadas, según corresponde. Esta rendición de gastos se realizará en formato papel, por el 100% de los recursos y solo con documentos originales.

Para formalizar el cierre del proyecto se deberá rendir la totalidad de fondos entregados, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o bien, reintegrar el saldo no gastado o el monto rechazado en revisión de rendición de cuentas en caso de existir.

## **DÉCIMO: Ejecución del Proyecto**

### **a) Acompañamiento Técnico**

La Subsecretaría asignará a un/a ejecutivo/a para el acompañamiento técnico de los proyectos, el que se realizará principalmente de manera remota, a través de una plataforma online o de cualquier otro medio remoto que se establezca por parte de la Subsecretaría. El proceso de acompañamiento considera apoyo administrativo, financiero y técnico.

Además, el acompañamiento técnico contará con el apoyo de un Comité Técnico Asesor que acompañará al proyecto durante toda su ejecución, velando por su calidad, el cumplimiento de los plazos y los objetivos del proyecto. El Comité será definido por la Subsecretaría y coordinado por la División Ciencia y Sociedad. Cada Comité Técnico Asesor estará conformado por al menos dos especialistas de distintas disciplinas y un miembro del área de contenidos. El Comité Técnico Asesor será responsable de revisar los informes de avance y asistir a las presentaciones de avance que describen en los numerales siguientes.

Durante el acompañamiento técnico, los/las directores/as de proyecto deberán:

- Enviar al menos dos informes técnicos de avance a el/la ejecutivo/a técnico a cargo del proyecto, quien lo hará llegar al Comité Técnico Asesor, conforme a los plazos que se acuerden.
- Presentación de los avances del proyecto al Comité Técnico Asesor, conforme a los plazos que se acuerden.
- Incorporar las recomendaciones y responder a las exigencias del Comité Técnico Asesor respecto al proyecto, realizadas mediante un informe de retroalimentación tras las reuniones de presentación.
- Enviar todo material de difusión del proyecto al ejecutivo técnico para ser revisado por el área de Vinculación de la División Ciencia y Sociedad respecto al correcto uso de logos.

- Entregar informe técnico final, el que será evaluado y calificado.
- Responder a cualquier solicitud y comunicación del ejecutivo a cargo del proyecto, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

#### **b) Informes de Avance**

Los proyectos adjudicados deberán hacer entrega de al menos dos informes técnicos de avance del proyecto, los que serán revisados por un Comité Técnico Asesor.

El primer informe de avance tendrá por objeto visualizar el estado de la pre-producción del proyecto y dar la autorización para pasar a la etapa de producción. Deberá enviarse a el/la ejecutivo/a en un plazo a acordar, de acuerdo a la planificación del proyecto, el que no podrá exceder de ochenta (80) días hábiles contados desde la fecha del acto administrativo que apruebe el convenio. El envío de este informe será requisito para la realización de la primera presentación del proyecto al Comité Asesor, y, en consecuencia, requisito previo para continuar a la siguiente etapa de ejecución del proyecto.

El objetivo del segundo informe de avance, será constatar la aplicación de las recomendaciones y exigencias de los evaluadores realizadas en la primera reunión de avance técnico junto con evaluar la carta Gantt y el cumplimiento de los objetivos, para así proponer ajustes, antes de entrar en la etapa de Implementación, para la cual deberán contar con las visaciones respectivas del equipo técnico de la División. Deberá ser enviado en un plazo a definir por las partes tras las modificaciones o ajustes surgidos a propósito de las recomendaciones o requerimientos del Comité Asesor durante el acompañamiento técnico.

Estos informes deberán contener el avance del proyecto conforme a la propuesta del postulante adjudicado, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos; así como cualquier otra información del proyecto que solicite la Subsecretaría.

Cada informe deberá ser enviado en el formato que disponga la Subsecretaría, el que será evaluado por los integrantes del Comité Técnico Asesor, quienes, considerando también la presentación de avance, generarán un informe de retroalimentación con recomendaciones y requerimientos necesarios para la continuidad del proyecto.

#### **c) Presentaciones de avance**

Después de la entrega de los informes técnicos de avance, se deberá efectuar una presentación del proyecto al Comité Técnico Asesor, reunión que será coordinada por el equipo de la División de Ciencia y Sociedad. Lo observado en estas presentaciones por el Comité, junto con el contenido del informe de avance, serán los insumos fundamentales para la elaboración del Informe de Retroalimentación, documento que se enviará al/la director/a del proyecto, acompañado de recomendaciones y requerimientos.

Cada director/a de proyecto deberá considerar las recomendaciones e incorporar los requerimientos del Comité Asesor para la continuidad del proyecto, en los plazos definidos en el Informe de Retroalimentación. Sin perjuicio de lo anterior, el/la director/a del proyecto podrá apelar los requerimientos, cuyos argumentos serán evaluados por el equipo de Ciencia Pública.

La Subsecretaría podrá poner término anticipado a los proyectos que no incorporen dentro de los plazos establecidos en los informes de retroalimentación los requerimientos del Comité Técnico Asesor.

### **UNDÉCIMO: Modificaciones**

Las partes, podrán realizar modificaciones menores que no impliquen alteraciones al presente convenio, siempre que se ajusten a lo señalado en el punto 9 de las bases técnicas del concurso.

### **DUODÉCIMO: Obligaciones de el/la director/a del proyecto:**

El/la director/a del proyecto será responsable de los aspectos administrativos y financieros del proyecto, sin perjuicio de la responsabilidad legal de los representantes de las personas jurídicas beneficiarias del subsidio.

El cargo de director/a de proyecto es de carácter obligatorio y deberá permanecer hasta el cierre del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el punto 9.2 de las presentes bases técnicas

Entre las obligaciones de el/la director/a se encuentran:

- Dirigir y coordinar al equipo de trabajo, velando por la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos.
- Ser la contraparte oficial ante la Subsecretaría durante el desarrollo del proyecto, manteniendo una comunicación permanente con el/la ejecutivo/a asignado/a por la Subsecretaría.
- Responder de forma oportuna a las consultas y requerimientos que efectúe la Subsecretaría, a través de la División de Ciencia y Sociedad, manteniendo actualizada la información relativa al desarrollo y/o ejecución del proyecto.
- Asegurar el correcto uso de los recursos adjudicados, resguardando la pertinencia de los gastos conforme al manual de rendiciones de la Subsecretaría.
- Presentar las rendiciones de gastos en los plazos que correspondan.
- Presentar los informes que se soliciten en los plazos acordados y participar de las reuniones de revisión que correspondan.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las bases del concurso.

El no cumplimiento de las obligaciones impuestas al Director/a del Proyecto será causal de término anticipado del convenio de conformidad con lo establecido en el punto 20 de las Bases Administrativas.

### **DÉCIMO TERCERO: Modificaciones al convenio.**

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo; las que podrán ser solicitadas por la beneficiaria o por la Subsecretaría, a través de la División de Ciencia y Sociedad (programa Ciencia Pública). Aquellas modificaciones que alteren las actividades y/o productos comprometidos en el proyecto original deberán ser materializadas mediante una modificación del convenio, el que deberá ser aprobado por el respectivo acto administrativo.

Las modificaciones solicitadas por la beneficiaria se deberán realizar mediante una carta firmada por el/la director/a del proyecto y un informe técnico que fundamente dicha solicitud. La Subsecretaría tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aprobarla o rechazarla, contados desde recibida dicha solicitud. Las modificaciones solicitadas desde la Subsecretaría serán comunicadas a través de una carta firmada por el/la jefe/a de la División Ciencia y Sociedad, junto con el informe técnico respectivo. En ambos casos, el proceso será canalizado a través de el/la ejecutivo/a técnico/a del proyecto.

Las modificaciones correspondientes a ajustes presupuestarios entre cuentas (reitemizaciones),

cambios en el equipo, modificación de fechas y etapas de la planificación, cambio de instituciones asociadas, y otros ajustes menores, sólo requerirán de la autorización de la Subsecretaría a través de la División de Ciencia y Sociedad, previa evaluación de la fundación técnica presentada por el/la director/a del proyecto.

#### **DÉCIMO CUARTO: Prórrogas**

El/la director/a del proyecto podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución del proyecto señalado en el punto 18.4. de las bases administrativas del concurso, por causas justificadas. El plazo para realizar dicha solicitud no podrá ser menor a noventa (90) días de anticipación al lanzamiento del proyecto, de acuerdo a la planificación original.

La prórroga deberá ser solicitada por el/la director/a del proyecto a través de carta dirigida a la Subsecretaría, adjuntando un informe técnico que fundamente dicha solicitud y, si corresponde, un endoso de el/los documento/s de garantía que haya entregado, los que deberán tener una vigencia de a lo menos ciento veinte (120) días corridos adicionales a la duración del nuevo período de término.

La Subsecretaría podrá aceptar o rechazar la solicitud, previo informe de la División Ciencia y Sociedad quien deberá ponderar los argumentos presentados y los medios de verificación.

La solicitud de prórroga sólo se hará efectiva una vez se suscriba la correspondiente modificación de convenio y ésta sea aprobada por el acto administrativo correspondiente.

#### **DÉCIMO QUINTO: Propiedad intelectual**

La propiedad intelectual de los productos y/o materiales que se elaboren durante la ejecución del proyecto, tales como libros, folletos, artículos, revistas, fotografías, programas computacionales, exposiciones, aplicaciones, documentales o cualquier otra protegida por la ley N° 17.336 de derecho de autor u otra que regule estas materias en el futuro, pertenecerá al autor de la misma, según corresponda de acuerdo a normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría queda desde ya autorizada a reproducirlos, distribuirlos, difundirlos en distintos formatos, por diversos medios y en distintas plataformas, según estime conveniente, por tiempo indefinido.

La Subsecretaría no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad intelectual en que el/la beneficiario/a puede incurrir. Este se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a la Subsecretaría al margen y al salvo de sus reclamaciones y demandas por las infracciones que se pudieren generar en su contra.

En caso que el/la beneficiario/a decida en forma posterior al cierre del proyecto, comercializar el producto, debe considerar que previo a ello, el proyecto deberá estar formalmente cerrado, tanto técnica como financieramente por parte de la Subsecretaría. Se entenderá formalmente cerrado un proyecto, una vez que se haya notificado a el/la beneficiario/a de la Resolución de Cierre. Adicionalmente el beneficiario deberá informar a la división de Ciencia y Sociedad, a través de una carta dirigida a el/la jefe/a de la División, su intención de comercializar el producto o actividad, con el fin de solicitar el protocolo de uso del logo institucional, que deberá utilizar en estos casos.



Será responsabilidad de el/la beneficiario/a ejercer las acciones para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria. No le corresponderá a la Subsecretaría realizar gestión alguna en este sentido.

Por último, se deja constancia que en caso de que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituyen Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

#### **DÉCIMO SEXTO: Difusión y Comunicaciones**

Las acciones de difusión y comunicaciones que los/las beneficiarios/as efectúen durante la ejecución del proyecto deberán ajustarse a las disposiciones del manual de comunicaciones de la División de Ciencia y Sociedad de la Subsecretaría, el que será entregado a los/las beneficiarios/as al momento de suscribir el convenio de subsidio

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Término del proyecto y del convenio.**

Se podrá disponer el término anticipado del proyecto, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) A solicitud de el/la beneficiario/a (persona natural o institución), situación que deberá ser aprobada por la Subsecretaría.
- d) Disolución de la persona jurídica que presentó el proyecto.
- e) Por recomendación del Comité Evaluador Externo, cuando el estado de avance y la calidad del proyecto, técnica o financieramente, sea calificado como insuficiente y se visualiza el no logro de los objetivos del proyecto.
- f) Por decisión de la Subsecretaría, en caso de que el Proyecto y/o sus integrantes cometieran una falta grave. Entiéndase por falta grave cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la no veracidad de los antecedentes y declaraciones presentadas en el proyecto adjudicado, la no presentación de informes de avance.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones del director/a del proyecto indicadas en el punto 13 de las Bases Técnicas.
- h) Cuando el beneficiario pierda el apoyo de alguna institución asociada o de la organización/es comunitaria/s y no consiga reemplazo o éste no sea aprobado por la Subsecretaría.

En los casos de terminación anticipada fundada en las letras a., b., c., y d. la Subsecretaría evaluará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento si lo estima pertinente. Cuando el convenio termine anticipadamente de conformidad con las causales señaladas en las letras e., f., g., y h. la Subsecretaría siempre hará efectivas la garantía de fiel cumplimiento entregada por el beneficiario de conformidad con las presentes bases.

Con todo, cualquiera fuere la causal de término anticipado de convenio, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, ordenará al beneficiario la restitución de los fondos entregados y no rendidos a la fecha de notificación del término anticipado, pudiendo hacer efectiva la garantía de anticipo en caso de que no hiciere restitución total de los saldos observados, no gastados o no rendidos.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Cierre del Proyecto**

El proyecto se entenderá cerrado una vez que el informe técnico sea aprobado por la División Ciencia y Sociedad y la rendición financiera sea aprobada por la División de Administración y Finanzas; y se levante acta al respecto por la División de Ciencia y Sociedad.

**DÉCIMO NOVENO: Aceptación y obligatoriedad de las bases.**

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, las cuales forman parte del presente convenio de subsidio para todos los efectos legales.

**VIGÉSIMO: Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.**

La Subsecretaría se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las bases del concurso. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Domicilio.**

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías y ejemplares.**

La personería de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, consta en el Decreto Supremo N° 1, de 6 de septiembre de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don Miguel Cortés Marín, para actuar en representación de Centro Cultural Quilpué Audiovisual consta en certificado de directorio de persona jurídica de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

**MIGUEL CORTÉS MARÍN  
CENTRO CULTURAL QUILPUÉ AUDIOVISUAL**

**CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE  
SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**